

**(R. C. del S. 211)**

## **RESOLUCIÓN CONJUNTA**

Para enmendar la Sección 8 de la Resolución Conjunta Núm. 195-2012, extendiendo el término de entrada en vigor de los reglamentos y ordenanzas cuya preparación fue allí ordenada; y ordenar al Presidente de la Junta de Planificación a remitir un informe periódico de seguimiento trimestral.

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El 1 de agosto de 2012 entró en vigor la Resolución Conjunta Núm. 195-2012, que tiene como propósito

“ordenar a la Junta de Planificación de Puerto Rico, a la Oficina de Gerencia de Permisos, al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, a la Autoridad de Energía Eléctrica, a la Administración de Asuntos Energéticos, a la Junta de Calidad Ambiental y al Municipio Autónomo de Vieques que lleven a cabo un proceso de planificación, identificación, zonificación o calificación de los suelos y su uso en y en los alrededores de la Bahía Bioluminiscente Mosquito, localizada en el sur de Vieques; este proceso tendrá como prioridad las áreas que quedan a una elevación superior al nivel del mar y pueden ser observadas desde la Bahía, y que este grupo de agencias y Municipio será conocido como “Consortio para la Protección de Bahía Puerto Mosquito de Vieques”; y para otros fines.”

En esta medida se estableció el término de un (1) año, contado a partir de la fecha de la aprobación de la misma, para que entrara en vigor la reglamentación y ordenanzas que fuesen necesarias para la más eficiente operación del Consortio creado por la Resolución. Por razones desconocidas, la primera reunión de las agencias y entidades que forman el Consortio ocurrió el pasado 27 de junio de 2013, donde se comenzaron a afinar las áreas en las cuales será necesario aprobar reglamentación pertinente.

Evidentemente, el plazo de un (1) mes no es suficiente para este propósito. Por tal razón, esta Resolución Conjunta propone extender el término por un (1) año adicional para tener el tiempo suficiente para preparar, discutir y aprobar tales herramientas. De paso, además de ordenar, de ser necesario, las ordenanzas como herramientas municipales para cumplir los objetivos del Consortio, estamos incluyendo a las resoluciones municipales como parte de ellas.

**RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se enmienda la Sección 8 de la Resolución Conjunta Núm. 195-2012 para que lea como sigue:

“Sección 8.- El Consorcio tendrá listo y pondrá en vigor los Reglamentos, Resoluciones u Ordenanzas aplicables a los propósitos aquí descritos, no más tarde del 30 de noviembre de 2014. La reglamentación incluirá acciones y omisiones penables a la luz de las disposiciones de nuestro Código Penal.”

Sección 2.- El Presidente de la Junta de la Planificación deberá entregar a esta Asamblea Legislativa un informe trimestral detallando el progreso de lo aquí ordenado.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación.

**DEPARTAMENTO DE ESTADO****Certificaciones, Reglamentos, Registro****de Notarios y Venta de Leyes****Certifico que es copia fiel y exacta del original****Fecha: 10 de marzo de 2014****Firma:**

**Francisco J. Rodríguez Bernier**  
**Secretario Auxiliar de Servicios**

**(R. C. del S. 211)**

## **RESOLUCIÓN CONJUNTA**

Para enmendar la Sección 8 de la Resolución Conjunta Núm. 195-2012, extendiendo el término de entrada en vigor de los reglamentos y ordenanzas cuya preparación fue allí ordenada; y ordenar al Presidente de la Junta de Planificación a remitir un informe periódico de seguimiento trimestral.

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El 1 de agosto de 2012 entró en vigor la Resolución Conjunta Núm. 195-2012, que tiene como propósito

“ordenar a la Junta de Planificación de Puerto Rico, a la Oficina de Gerencia de Permisos, al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, a la Autoridad de Energía Eléctrica, a la Administración de Asuntos Energéticos, a la Junta de Calidad Ambiental y al Municipio Autónomo de Vieques que lleven a cabo un proceso de planificación, identificación, zonificación o calificación de los suelos y su uso en y en los alrededores de la Bahía Bioluminiscente Mosquito, localizada en el sur de Vieques; este proceso tendrá como prioridad las áreas que quedan a una elevación superior al nivel del mar y pueden ser observadas desde la Bahía, y que este grupo de agencias y Municipio será conocido como “Consortio para la Protección de Bahía Puerto Mosquito de Vieques”; y para otros fines.”

En esta medida se estableció el término de un (1) año, contado a partir de la fecha de la aprobación de la misma, para que entrara en vigor la reglamentación y ordenanzas que fuesen necesarias para la más eficiente operación del Consortio creado por la Resolución. Por razones desconocidas, la primera reunión de las agencias y entidades que forman el Consortio ocurrió el pasado 27 de junio de 2013, donde se comenzaron a afinar las áreas en las cuales será necesario aprobar reglamentación pertinente.

Evidentemente, el plazo de un (1) mes no es suficiente para este propósito. Por tal razón, esta Resolución Conjunta propone extender el término por un (1) año adicional para tener el tiempo suficiente para preparar, discutir y aprobar tales herramientas. De paso, además de ordenar, de ser necesario, las ordenanzas como herramientas municipales para cumplir los objetivos del Consortio, estamos incluyendo a las resoluciones municipales como parte de ellas.

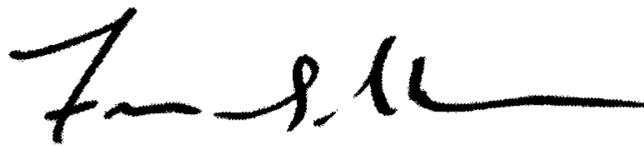
**RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se enmienda la Sección 8 de la Resolución Conjunta Núm. 195-2012 para que lea como sigue:

“Sección 8.- El Consorcio tendrá listo y pondrá en vigor los Reglamentos, Resoluciones u Ordenanzas aplicables a los propósitos aquí descritos, no más tarde del 30 de noviembre de 2014. La reglamentación incluirá acciones y omisiones penables a la luz de las disposiciones de nuestro Código Penal.”

Sección 2.- El Presidente de la Junta de la Planificación deberá entregar a esta Asamblea Legislativa un informe trimestral detallando el progreso de lo aquí ordenado.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación.

**DEPARTAMENTO DE ESTADO****Certificaciones, Reglamentos, Registro****de Notarios y Venta de Leyes****Certifico que es copia fiel y exacta del original****Fecha: 10 de marzo de 2014****Firma:****Francisco J. Rodríguez Bernier****Secretario Auxiliar de Servicios**

**(R. C. del S. 211)**

## **RESOLUCIÓN CONJUNTA**

Para enmendar la Sección 8 de la Resolución Conjunta Núm. 195-2012, extendiendo el término de entrada en vigor de los reglamentos y ordenanzas cuya preparación fue allí ordenada; y ordenar al Presidente de la Junta de Planificación a remitir un informe periódico de seguimiento trimestral.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El 1 de agosto de 2012 entró en vigor la Resolución Conjunta Núm. 195-2012, que tiene como propósito

“ordenar a la Junta de Planificación de Puerto Rico, a la Oficina de Gerencia de Permisos, al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, a la Autoridad de Energía Eléctrica, a la Administración de Asuntos Energéticos, a la Junta de Calidad Ambiental y al Municipio Autónomo de Vieques que lleven a cabo un proceso de planificación, identificación, zonificación o calificación de los suelos y su uso en y en los alrededores de la Bahía Bioluminiscente Mosquito, localizada en el sur de Vieques; este proceso tendrá como prioridad las áreas que quedan a una elevación superior al nivel del mar y pueden ser observadas desde la Bahía, y que este grupo de agencias y Municipio será conocido como “Consortio para la Protección de Bahía Puerto Mosquito de Vieques”; y para otros fines.”

En esta medida se estableció el término de un (1) año, contado a partir de la fecha de la aprobación de la misma, para que entrara en vigor la reglamentación y ordenanzas que fuesen necesarias para la más eficiente operación del Consortio creado por la Resolución. Por razones desconocidas, la primera reunión de las agencias y entidades que forman el Consortio ocurrió el pasado 27 de junio de 2013, donde se comenzaron a afinar las áreas en las cuales será necesario aprobar reglamentación pertinente.

Evidentemente, el plazo de un (1) mes no es suficiente para este propósito. Por tal razón, esta Resolución Conjunta propone extender el término por un (1) año adicional para tener el tiempo suficiente para preparar, discutir y aprobar tales herramientas. De paso, además de ordenar, de ser necesario, las ordenanzas como herramientas municipales para cumplir los objetivos del Consortio, estamos incluyendo a las resoluciones municipales como parte de ellas.

**RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se enmienda la Sección 8 de la Resolución Conjunta Núm. 195-2012 para que lea como sigue:

“Sección 8.- El Consorcio tendrá listo y pondrá en vigor los Reglamentos, Resoluciones u Ordenanzas aplicables a los propósitos aquí descritos, no más tarde del 30 de noviembre de 2014. La reglamentación incluirá acciones y omisiones penables a la luz de las disposiciones de nuestro Código Penal.”

Sección 2.- El Presidente de la Junta de la Planificación deberá entregar a esta Asamblea Legislativa un informe trimestral detallando el progreso de lo aquí ordenado.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación.

**DEPARTAMENTO DE ESTADO**

**Certificaciones, Reglamentos, Registro  
de Notarios y Venta de Leyes**

**Certifico que es copia fiel y exacta del original**

**Fecha: 10 de marzo de 2014**

**Firma:** \_\_\_\_\_



**Francisco J. Rodríguez Bernier  
Secretario Auxiliar de Servicios**